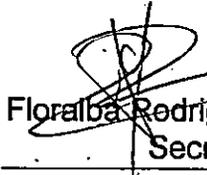


Constancia: A.Despacho para resolver.
26 AGO 2020


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019– 00005 – 00.

Asunto: Ordena Oficiar

Armenia, 28 AGO 2020.

1) En atención al oficio del 2 de febrero de 2020, proferida por la Registradora Principal de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío (fls. 83-92 y 93-102 de este cuaderno), donde informan lo relacionado con el inmueble de matrícula inmobiliaria Nro 280-37908 objeto de medida dentro del proceso y lo ordenado por el Juzgado cuarto Civil Municipal de Armenia, departamento del Quindío por medio del oficio 4354 del 19 de septiembre de 2019 a dicha entidad (fl 97 cuad. Único), estudiado el contenido del oficio y de los anexos, no se advierte solicitud alguna que requiera manifestación respecto de lo informado. Sin embargo teniendo en cuenta la advertencia realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, en el oficio 2802020EE00765 radicado en el Juzgado el 11 de febrero de 2020(fl. 102 c. unico), se hace necesario oficiarles a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, con el fin de que nos aclaren el nivel de concurrencia del embargo registrado para este Juzgado dentro del proceso bajo radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019– 00005 – 00, el cual se observa en la anotación No. 17 del certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 280-37908, dado que no es claro que hayan quedado dos embargos ejecutivos con garantía personal registrados. Para lo anterior, se le concede un término de 15 días contados a partir del recibido del oficio que informe lo aquí dispuesto.

Lo anterior, para resultados de este proceso, por cuanto ya se encuentra ordenado el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-37908.

Se dispone la remisión de los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío al correo electrónico que aparece registrado en oficio, esto es ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío que informe (n), lo dispuesto en el presente auto.

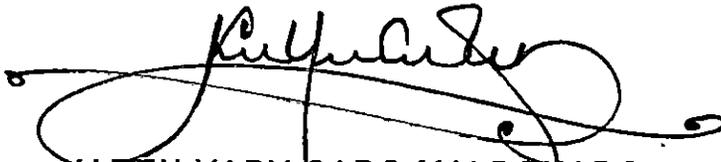
El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) De otra parte, basándonos en lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, en relación con la inscripción de los dos embargos con acción personal, se hace necesario oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, a fin de que nos informen en qué estado se encuentra lo relacionado con la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-37908. Así mismo le requerimos nos remitan copia de las actuaciones realizadas en dicho Juzgado relacionadas con el bien inmueble 280-37908. Lo anterior, dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por Conjunto Residencial Villa Ximena Etapa II y en contra de Luz Marina Rojas, bajo radicado 630014003-004-2016-00647-00 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío. Para lo anterior, se le concede un término de 15 días contados a partir del recibido del oficio que informe lo dispuesto en el presente auto.

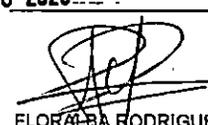
Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
JEZA

Ljr

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL |
| 31 AGO 2020 |
|  |
| FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA |